



ORDENANZA N° 38/2014

VISTO:

Las Obras de pavimento con hormigón armado y cordón cuneta ejecutadas sobre calles Mitre, Maestro Alberdino y Tomás de Rocamora, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han realizado obras de pavimentación con Hormigón Armado y cordón cuneta en calle Mitre entre calles Dorrego y Bolívar, en calle Maestro Alberdino entre calles Tomás de Rocamora y Aconcagua, y en calle Tomás de Rocamora entre calles Urquiza y Entre Ríos, y cuyos costos han sido determinados por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal;

Que, dichas obras resultan de vital importancia, puesto que mejoran notablemente la calidad de vida de los vecinos;

Que, corresponde declarar dichas obras de **Utilidad Pública**, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos determinados, dando intervención al Área de Ingresos Públicos para que proceda a su cobro;

Que, esta obra de pavimento de hormigón armado y cordón cuneta ha sido realizada íntegramente con fondos y personal municipal, no obstante lo cual resulta conveniente, en beneficio de los frentistas, absorber parte de los costos;

Que, siguiendo con la política encarada por esta gestión de gobierno, cada frentista beneficiado con la obra deberá abonar el valor establecido por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos con un subsidio del cincuenta y ocho por ciento (58%), con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) pago hasta en tres (3) cuotas mensuales con un cinco por ciento (5%) de descuento y c) desde cuatro (4) hasta veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, corresponde fijar como fecha límite para el pago o la adhesión a uno de los planes de pago por parte del frentista el día 30 de septiembre de 2014 inclusive;

Que, transcurrida la fecha mencionada anteriormente y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a un plan de pago, se perderá el beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra establecido;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- Declárense de Utilidad Pública las Obras de Pavimentación con Hormigón Armado y Cordón Cuneta, ejecutadas en: a) calle Mitre, entre calles Dorrego y Bolívar; b) calle Maestro Alberdino, entre calles Tomás de Rocamora y Aconcagua,



y; c) calle Tomás de Rocamora, entre calles Urquiza y Entre Ríos; determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Art. 2º.- Autorícese al cobro de las obras realizadas a los frentistas beneficiados por las mismas al valor determinado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, con el subsidio del cincuenta y ocho por ciento (58%) y la posibilidad de adherir a alguno de los siguientes planes de pago: a) pago contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) pago hasta en tres (3) cuotas mensuales con un cinco por ciento (5%) de descuento y c) desde cuatro (4) hasta veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 3º.- Fíjese como fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día 30 de septiembre de 2014 inclusive. Transcurrido dicho plazo, y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a los planes mencionados anteriormente, se generará la extinción del beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra determinado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Art. 4º.- Dese intervención a Ingresos Públicos Municipal a los efectos que corresponda.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Agosto 25 de 2014.